

# ACCESIBILIDAD ACTIVA

CÓMO CONVERTIR NUESTRAS CALLES DE  
PUEBLOS Y CIUDADES EXTREMEÑAS EN:

+ SEGURAS

+ CÓMODAS

+ ACCESIBLES

+ HUMANAS



JUNTA DE EXTREMADURA

**APAMEX está intensificando la habitual colaboración con FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA) para que las actuaciones que están acometiendo los Ayuntamientos en la ejecución de plataformas únicas y peatonalización de viales cumplan la normativa en materia de accesibilidad con el asesoramiento que se presta desde la OTAEX (Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura).**

En tiempos de coronavirus, dada la urgente necesidad de abordar actuaciones seguras en las calles y plazas de nuestros municipios, nos lleva a trasladarles a los responsables de la administración local de EXTREMADURA la oportunidad que tienen de adelantar las obras previstas en plataformas únicas de uso peatonal, o en su caso, plataformas únicas de uso mixto con la necesaria adaptación a la normativa de accesibilidad. Y por otro lado adoptar medidas urgentes y provisionales para hacer frente a la generación de espacios públicos para desplazamientos peatonales y/o ciclistas de cara a la nueva normalidad que se nos avecina.

Todo ello, con la finalidad de que se favorezca **el tránsito de la población de forma segura, cómoda y accesible** en garantía de las medidas de distanciamientos y de los derechos de las personas.

La LOTUS (Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura) en su artículo sobre CRITERIOS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE, y en concreto en el apartado 2 de “Movilidad y accesibilidad” en el cual se hace una mención expresa al diseño de espacios y comunicaciones, establece la **prioridad del espacio peatonal y ciclista frente a los desplazamientos motorizados, así como al transporte público frente al privado.** La movilidad ciclista también debe ser regulada puesto que se potenciará con objeto de promover los desplazamientos individuales como una medida de la nueva normalidad.

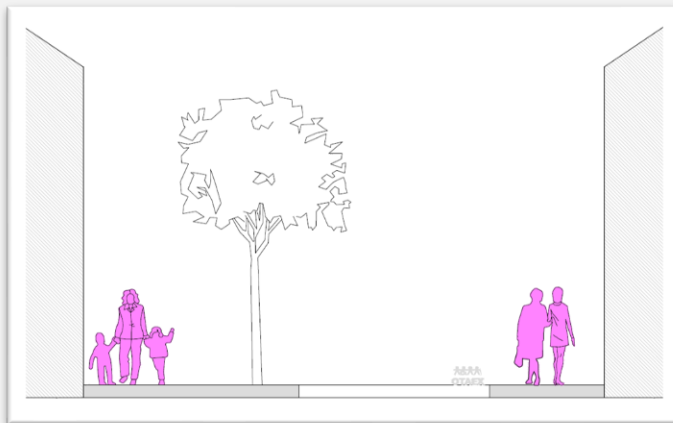
En los cascos históricos donde la trama no permita desarrollar los desplazamientos peatonales y ciclistas así como el transporte público en condiciones de accesibilidad, se favorecerán las calles peatonales frente a las rodadas.

# SOLUCIONES PARA TODOS LOS CASOS

## PEATONALIZACIÓN DE VIALES

Para la adaptación de los viales a las necesidades de espacio que nos establece la nueva normalidad, juega un papel fundamental la existencia de los requisitos básicos de accesibilidad para garantizar la conexión a las nuevas zonas peatonales e incorporar, en los casos que sea necesario, elementos provisionales tales como rampas, señalización de itinerarios, elementos de protección, áreas de descanso con su correspondiente mobiliario urbano, etc.

Las zonas peatonales habilitadas por razón del coronavirus deben dar cabida a toda la población y a sus diferentes modos de desplazamiento. Para esto, se debe considerar el reciente concepto de **“unidad de movilidad”**, el cual englobaría a personas que deban llevar a otras y requieran de un recorrido que permita que esta unidad de movilidad no se rompa, por ejemplo, personas dependientes que no puedan caminar solas, progenitor con uno o dos hijos que deba llevar de la mano,...



Con respecto a los ciclistas, éstos deben respetar las zonas peatonales, utilizando los carriles habilitados para su tránsito o bien limitándose el uso de la bicicleta en algunos viales o espacios.

Con el objeto de reducir plazas de aparcamiento en determinados lugares, el municipio puede invocar para solares sin edificar los artículos 139 y 141 de la LOTUS y realizar un convenio con sus propietarios para que de forma gratuita puedan usarse éstos para playas de aparcamientos, zonas de esparcimiento, mercados, etc. En todo caso, se debe prever la reserva de plazas aparcamiento accesible próximas a nuevas zonas peatonales.

# CREACIÓN DE PLATAFORMAS ÚNICAS

Para una adecuada ejecución de las plataformas únicas en las diferentes vías de nuestra región, es necesario tener como referencia la normativa vigente en materia de accesibilidad en lo concerniente a la urbanización, por un lado hablamos de la *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados* y por otro del *Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

De dichas normas destacamos como requisitos indispensables para los **itinerarios peatonales accesibles**, su ubicación **colindante o adyacente a la línea de fachada** y su **anchura libre de paso no inferior a 1,80 m**.

En base a ello, en los casos en los que el ancho de la vía no permita la separación entre el itinerario vehicular y el itinerario peatonal, se debe adoptar la solución de **"Plataforma Única de Uso Mixto con Prioridad Peatonal"**, es decir, **el peatón y el vehículo compartirán espacios de tránsito, dejando claro que la prioridad será del peatón**.



Para ello debemos recurrir al empleo de un único pavimento en su totalidad, acorde con las características del itinerario peatonal accesible (duro, estable, antideslizante, sin piezas sueltas, continuo, etc.) y que evite asemejarse al pavimento que pudiera ser interpretado por el conductor como correspondiente a la calzada.

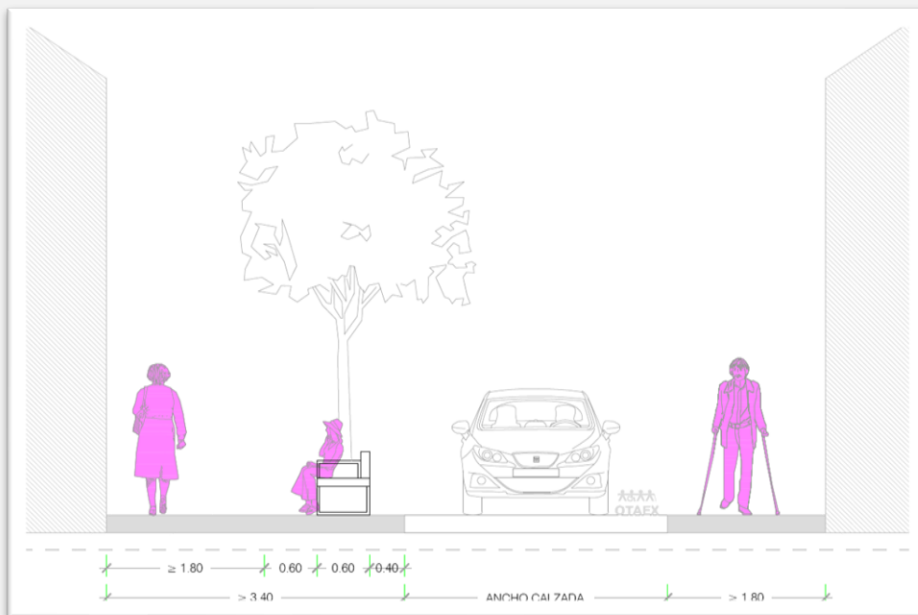
Es necesario reforzar mediante la señal vertical adecuada al inicio y final de la calle, conforme al Reglamento General de Circulación.



Incluso en ocasiones, la señalización puede resultar insuficiente, por lo que un factor de diseño para incidir en la prioridad peatonal de estos espacios, podría consistir en la instalación estratégica de elementos de mobiliario urbano en determinados puntos.

# CREACIÓN DE PLATAFORMAS ÚNICAS

Además de lo anterior, la normativa también ofrece la posibilidad de, aún teniendo anchura suficiente, recurrir a la ejecución de plataforma única por cuestiones morfológicas de la propia vía, la cual podríamos identificar como "**Plataforma Única de Uso Mixto con Tráfico Segregado**".



La peculiaridad de ésta última, consiste en que **la acera y la calzada se sitúan a un mismo nivel, pero la movilidad de los peatones debe proyectarse a través de itinerarios accesibles y sus correspondientes pasos de peatones**, como ocurre en el resto de vías en las que sí existe diferencia de cota.

Según la disposición adicional sexta de la *Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, se podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor cuantía) a financiar inversiones sostenibles...”

Las inversiones podrán tener reflejo presupuestario....:

**133. Ordenación del tráfico y el estacionamiento**

**153. Vías públicas**

**171. Parques y jardines**

**933. Gestión del patrimonio (actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.**

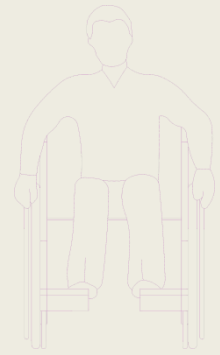
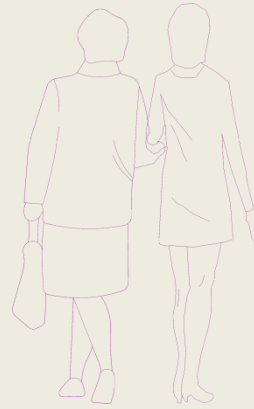
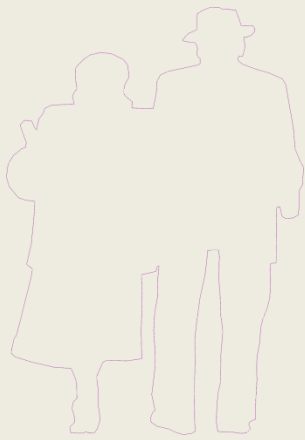
**La campaña Accesibilidad Activa surge de la colaboración entre:**

- **Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, de Desarrollo Rural, Población y Territorio**
- **FEMPEX**
- **APAMEX**

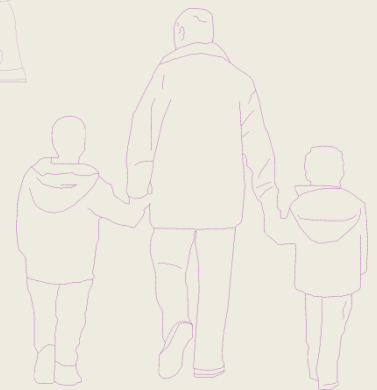
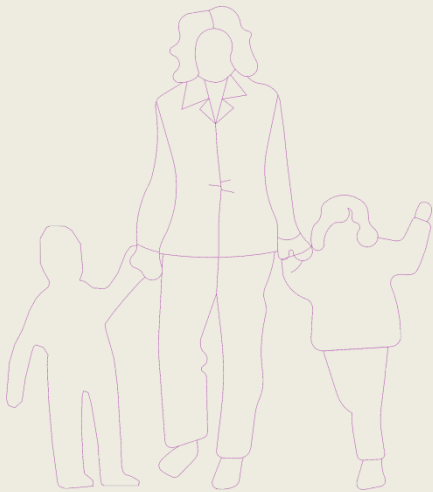
Para cualquier asesoramiento acerca de las medidas de accesibilidad a adoptar, contamos con la OTAEX (OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD DE EXTREMADURA), la cual es fruto del convenio entre la JUNTA DE EXTREMADURA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (DG. de Accesibilidad y Centros) y APAMEX.

Centro de Servicios Múltiples de COCEMFE Badajoz  
C/ Gerardo Ramírez Sánchez s/n  
06011 Badajoz  
Tfno.: 924 248 387/ 675 694 117  
Email: [otaex.apamex@cocemfebadajoz.org](mailto:otaex.apamex@cocemfebadajoz.org)

Delegación de OTAEX en Trujillo  
Avda. Ramón y Cajal, 5  
10.200 Trujillo (Cáceres)  
Tfno.: 924 043 013/635 499 899  
Email: [otaex2.apamex@cocemfebadajoz.org](mailto:otaex2.apamex@cocemfebadajoz.org)



***¡LO QUE SIEMBRES AHORA,  
LO RECOGERÁS EN SALUD Y  
BIENESTAR DE LAS  
PERSONAS QUE HABITAN  
TU MUNICIPIO!***



**JUNTA DE EXTREMADURA**